

de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán

definitivamente aprobadas dichas modificaciones hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Rincón de Soto, a 12 de Noviembre de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2202

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a M^a Luisa Marco Ciria, en nombre y representación de Ali Amanat, contra resolución de la Dirección General de Migraciones de fecha 6 de agosto de 1992, dictada en expediente R91/100814, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 16 de marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo

Este recurso lleva el número 383/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de noviembre de 1992.— V^o B^o. El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2203

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Francisco Jiménez Guerrero, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 303/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2204

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan Carlos Medranda Medranda, contra resolución del Director General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como mecánico de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 305/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2205

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Julián García Iglesias, contra resolución de la Dirección General de La Guardia

Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 309/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2206

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Simón Venzal Contreras, contra resolución de la Dirección General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 313/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2207

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Javier Hernández Marco, contra resolución de la Dirección General de La Guardia Civil, de fecha 25 de junio de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de marzo de 1992 por la que se denegó la solicitud de abono, por el concepto de componente singular del complemento específico por el puesto de trabajo que desempeña como piloto de helicópteros, de la misma cantidad que, por idéntica función, se abona en el Cuerpo Nacional de Policía.

Este recurso lleva el número 315/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de noviembre de 1992.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2208

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Fernando Gómez Cruzado Martínez, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de 28-2-1992, desestimatoria de la petición de reconocimiento del derecho a que le sea computado como tiempo de servicios prestados para la Administración Pública el periodo comprendido entre el 20 de agosto 1 de 1991 y el 2 de septiembre de 1991, y le sea abonada la cantidad de 293.420